



San José de Cúcuta, 11-05-2016

Señores

PEDRO PABLO ACEVEDO
GERMAN PABON FERRER
CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ MONCADA
JOSE DAVID BECERRA RODRIGUEZ
JUSTINO MEDINA GAYON
ALCIDES ACEVEDO CABALLERO

Avenida 4 No. 11-17 OFICINA 205 EDIFICIO BEN-HUR
Cúcuta, Norte de Santander

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 000045 del 30 de Marzo de 2016
Expediente: C-499-54

Cordial Saludo:

La Suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas mediante Resolución No. **0023** de fecha 08 de Junio de **2012** y la Resolución No. **0206** de fecha **22** de marzo de **2013**, proferida por el despacho de la señora Presidenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo **69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley **1437** de **2011**, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **C-499-54** se profirió la Resolución VSCSM -000045 de fecha 30 de Marzo de 2016 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 499-54**", la cual dispone notificar personalmente a los titulares del Contrato **499-54**, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación Radicado No. **20169070005421** del 05 de Abril de 2016 se conminó a los interesados, para que se hicieran presentes en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (**05**) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente a los señores **PEDRO PABLO ACEVEDO, GERMAN PABON FERRER, CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ MONCADA,**



JOSE DAVID BECERRA RODRIGUEZ, JUSTINO MEDINA GAYON, ALCIDES ACEVEDO CABALLERO, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica a los señores **PEDRO PABLO ACEVEDO, GERMAN PABON FERRER, CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ MONCADA, JOSE DAVID BECERRA RODRIGUEZ, JUSTINO MEDINA GAYON, ALCIDES ACEVEDO CABALLERO**, que se profirió la Resolución No. 000045 de fecha 30 de Marzo de 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 499-54”**

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiendo que en contra de la Resolución No. 000045 de fecha 30 de Marzo de 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 499-54”**, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia de Resolución No. 000045 de fecha 30 de Marzo de 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 499-54”**, en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicara en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el termino de cinco (05) días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución 000045 de fecha 30 de Marzo de 2016.

Atentamente,



MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: Lo enunciado Dos (2) folios
Copias: Consecutivo/Expediente
Proyectó: Mariana Rodriguez B
Revisó: N/A
Fecha de elaboración: 11-05-2016
Número de radicado que responde: N/A
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: z:/JURÍDICO/MarianaRodriguez / Mayo

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZN 000045

(30 MAR 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 499-54"

El Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 9 1818 de 13 de diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013, VSC 593 del 20 de junio de 2013 y 000924 de 22 de octubre de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 8 de Septiembre de 2009, LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y los señores LUIS IVAN ARIAS CONTRERAS, PEDRO PABLO ACEVEDO, GERMAN PABON FERRER, CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ MONCADA, JOSE DAVID BECERA RODRIGUEZ, JUSTINO MEDINA GAYON Y ALCIDES ACEVEDO CABALLERO, suscribieron Contrato de Concesión No. 499-54, Código de Registro Minero Nacional, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de MATERIAL DE CONSTRUCCION, en un área total de 34 Hectáreas y 8624 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del municipio PAMPLONITA, Departamento Norte de Santander, por el término de treinta (30) años contados a partir del 27 de diciembre de 2010, fecha en la cual fue anotado en Registro Minero Nacional. (Folio 250-255)

Mediante Resolución No. 00360 del 11 de Septiembre de 2009, LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, aprobó el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), y se indica que hasta tanto se le otorgue la Licencia Ambiental no podrá dar inicio a las labores de explotación. (Folio 258-261)

Mediante Resolución VSC-000676 del día 08 de julio de 2013, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, conforme a sus facultades legales y las conferidas por el Ministerio de Minas y Energía, resolvió: "(...) AVOCAR conocimiento de los expedientes mineros entregados por la Gobernación del Departamento Norte de Santander a la agencia Nacional de Minería..."

Mediante Resolución Número GSC-ZN-000204 de fecha 30 de julio de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, resolvió entre otras cosas lo siguiente: (Folios 721-722)

(...) ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, a los Titulares del Contrato de Concesión No. 499-54, la suspensión de Actividades, por el término de un (1) año, término contado a partir del 11 de

Bu

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 499-54 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

septiembre de 2014 hasta el 11 de septiembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La anterior suspensión de actividades no modifica los términos contractuales de las etapas, ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de Treinta (30) años.

Por otra parte, se evidencia una nueva solicitud de suspensión de actividades en fecha 2 de septiembre de 2015 bajo No. 20159070032452, donde sustenta lo siguiente "por razones del tiempo y del verano que se viene presentando, nos permitimos solicitar suspensión de actividades de trabajo por el término indefinido, hasta que haya material para sacar y tiempo posible para trabajar, donde no nos permite explotar el material de arrastre por cuestiones del verano que nos tiene afectados en el área 499-54. Para tal fin, aporta registro fotográfico de las condiciones del área y la afectación ambiental por cuestiones de verano. (Folios 734-737)

Luego entonces, la coordinación del Punto de Atención Regional Cúcuta, mediante Concepto Técnico PARCU-0684 del día 21 de septiembre de 2015, concluyó, entre otros aspectos, lo siguiente: (Folios 738-739)

3. EVALUACION SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Mediante escrito radicado con No. 20159070032452, de fecha septiembre 02 de 2015, presentado por los señores LUIS IVAN ARIAS Y PEDRO PABLO ACEVEDO, solicitan suspensión de actividades, manifestando que el verano afecta a toda la zona no permite la extracción del material de arrastre en el área C-499-54. (Folio 734).

(...) Fundamentación técnica de la solicitud

Los titulares del referido contrato fundamentan su solicitud en el fuerte verano que se está presentando en esta zona del país, debido al fenómeno del niño que no les permite realizar labores de explotación del material, ya que el caudal de los ríos y quebradas ha disminuido en más del 50% y por razones ambientales no se debería explotar en estas condiciones.

Por lo anterior y considerando que mediante la resolución No. 000204, del 30 de julio de 2015, se otorgó una suspensión de actividades por el término de un (1) año y donde el sustento técnico para su perfeccionamiento son los mismos argumentos, se procede a evaluar dicha solicitud y se considera viable continuar con la suspensión de actividades en el área del contrato C-499-54.

5. CONCLUSIONES

Revisado el documento radicado con No. 20159070032452, de fecha septiembre 02 de 2015, presentado por el señor LUIS IVAN ARIAS, se establece que técnicamente es procedente conceder la suspensión de actividades conforme a lo manifestado en el presente concepto técnico, solicitada mediante radicado N°20159070032452, de fecha septiembre 02 de 2015

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez evaluado el expediente contentivo del Contrato de Concesión 499-54, se observa que mediante escrito de fecha 02 de septiembre de 2015 radicado No. 20159070032452, por el Cotitular señor LUIS IVAN ARIAS, presenta solicitud de suspensión de actividades, por término indefinido,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 499-54 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

frente a la cual argumentó que por el verano se encuentra afectada la zona y no les permite explotar el material.

Así las cosas, para realizar un pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud de suspensión de actividades, se aplicará lo normado en los artículos 54 y 55 de la Ley 685 de 2001, que al respecto establecen:

ARTÍCULO 54. SUSPENSIÓN O DISMINUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN. Quando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato. (Subrayas fuera de texto)

ARTÍCULO 55. CONSTANCIA DE LA SUSPENSIÓN. Los actos que decreten la suspensión de los plazos o la suspensión o modificación de las operaciones mineras de conformidad con el artículo anterior, señalarán en forma expresa las fechas en que se inicien y terminen la suspensión, modificación o aplazamiento autorizados.

Ahora bien, teniendo en cuenta los hechos que fundamentan la solicitud de suspensión de actividades y de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU-0684 del 21 de septiembre de 2015, el cual hace parte integral de éste Acto Administrativo y evalúa las circunstancias de orden técnico o económico planteadas por el concesionario es viable proceder con su otorgamiento.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL-CORPONOR, en ejercicio de sus funciones como Autoridad Ambiental y en virtud de la difícil situación ambiental por la que atraviesa la región de Norte de Santander, expidió la Resolución No. 056 del 01 de febrero de 2016, **por medio de la cual suspende temporalmente las actividades de explotación de material de arrastre en el río Pamplonita y el Algodonal.** Situación que a todas luces, afecta directamente el recurso hídrico; por consiguiente, la Autoridad Minera considera viable acoger la decisión administrativa de suspender las actividades de explotación del área minera No. 499-54, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 54 de la ley 685 de 2001, por solicitud de parte y en aplicación a lo dispuesto por la Autoridad Ambiental.

Sea cierto, que existiendo el presupuesto técnico y legal, que como requisito exige el artículo 54 de la ley 685 de 2001.- a solicitud debidamente comprobada del concesionario, para acceder a lo instado- máxime cuando fueron aportadas pruebas físicas, tal y como se evidencia en la solicitud adjunta, respecto a la situación de verano que afecta el Departamento Norte de Santander.

En virtud de lo expuesto, considera la Autoridad Minera, que de acuerdo con la evaluación técnica precitada No. 0684 del día 21 de septiembre del 2015 más los argumentos relacionados anteriormente, es procedente prorrogar la solicitud de Suspensión de Actividades por un término total de ocho (8) meses, contado a partir del día 12 de septiembre de 2015 y hasta el 12 de mayo de 2016, conforme con el artículo 54 de la Ley 685 de 2001.

Así las cosas, si las causas que llevaron a conceder la Suspensión de Actividades persisten, el titular deberá solicitarlo y acreditarlo a la Autoridad Minera, si por el Contrario las razones de orden técnico son superadas, se levantara la suspensión de actividades resuelta.

CA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 499-54 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en mérito de lo expuesto el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la prórroga de la Suspensión de actividades presentada el día 02 de septiembre de 2015 Radicado No. 20159070032452 por los Titulares del Contrato de Concesión No. 499-54, por el término de OCHO (8) MESES, contados a partir del 12 de septiembre de 2015 y hasta el 12 de mayo de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La anterior suspensión de actividades no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años.

PARAGRAFO SEGUNDO.- INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 499-54, que si las causas que llevaron a conceder la solicitud de suspensión de actividades persisten, los titulares deberán solicitarlo y acreditarlo a la Autoridad Minera.

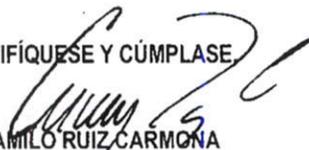
ARTICULO SEGUNDO.- Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico PARCU-0684 del día 21 de septiembre de 2015 para su conocimiento.

ARTICULO TERCERO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el acto administrativo a la Autoridad Ambiental competente.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal a los señores LUIS IVAN ARIAS CONTRERAS, PEDRO PABLO ACEVEDO, GERMAN PABON FERRER, CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ MONCADA, JOSE DAVID BECERA RODRIGUEZ, JUSTINO MEDINA GAYON Y ALCIDES ACEVEDO CABALLERO titulares del Contrato de Concesión No 499-54, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador Grupo de seguimiento y Control Zona Norte

Proyecto: Gina Pérez Abogada PARCU
Revisó: Gina Pérez Abogada PARCU
Filtro: Gina Roberto Abogada VSC-ZN
Aprobó: Marisa Fernández / Coordinadora PARCU
Vo Bo: Camilo Ruiz Carmona - Coordinador S.C Zona Norte



GUIA CREDITO 114010127908

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá DC
 Atención al usuario PBX (1)4239666
 www.envia.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contabuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION 12/05/2016	HORA 09:59	ORIGEN CIUDAD-DPTO CUCUTA	DESTINO CIUDAD-DPTO/PAIS CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	Reg Destino:CUCUTA	CITA ENTREGA	Cobra cargue / Descargue
NOMBRE REMITENTE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO	UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION REMITENTE CALLE 13A NO 1E - 103. BARRIO CAOBOS		PESO (gramos) 1000	Desconocido No.31		1 2	INTENTO DE ENTREGA
TEL / CEL 2201999	CEDULA / TI / NIT 900500018-2	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA 01-001-0011055	Rehusado No.44	1 2	
NOMBRE DESTINATARIO PEDRO PABLO ACEVEDO-GERMAN PABON FERRER		PESO VOL (Kgs) 1	No Reside No.35		1 2	FECHA
DIRECCION DESTINATARIO V/ 4 # 11-17 OFI. 205 EDI: BEN-HUR		PESO A COBRAR(Kg) 1	No Reclamado No.40		1 2	HORA
TEL / CEL 9999999	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	VALOR DECLARADO 10000	Dir. emisa No.34	1 2	1 D M A H.M
JOTAS 0169070008101		FLETE 0	Otras (Nov Operativa/Cerrado)		1 2	2 D M A H.M
Nombre CC Remitente		C. MANEJO 0	Fecha Devolución al remitente		Guía complementaria de devolución	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es DOCUMENTOS		OTROS 0	Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción Nombre, C.C. y sello destinatario	
CARTAPORTE NO		TOTAL FLETES 0	D M A H.M		D M A H.M	



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 114-908 FECHA 13-05-16 FECHA GUIA 12-05-16

REMITENTE Agencia Nacional Minería

DESTINATARIO Pedro Pablo Acevedo

SE OFRECIO EN FECHA 13-05-16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP Yamir Perdomo COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 31 NOVEDAD Se ofrecio en direccion y no conocen destinatario

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

Guia: 114010127908
 Fecha Sol: 17/05/2016 Rack:T-1
 Solucion:

 DEVOLVER AL REMITENTE CONF LA ANM

Contacto: NATALIA A 1435
